

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DXCVIII - **Nº 206**CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Programa Primer Paso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10236

PROGRAMA PRIMER PASO (PPP)

Capítulo I Normas Generales

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de Aplicación. Establécese en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba la implementación anual obligatoria del Programa Primer Paso (PPP), con el alcance y de conformidad a las pautas fijadas en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El Programa Primer Paso tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con la finalidad de desarrollar actitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios. Pueden acceder al Programa Primer Paso los jóvenes de ambos sexos, de dieciséis (16) a veinticinco (25) años de edad inclusive, desempleados, sin experiencia laboral relevante y las personas con discapacidad o trasplantadas de hasta cuarenta y nueve (49) años de edad inclusive, que se encuentren desocupadas y registren domicilio en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos para ser beneficiario. Para ser beneficiario el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber tenido empleo registrado continuo en los últimos seis (6) meses al momento de la inscripción;
- b) No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica de otros programas nacionales, provinciales o municipales, a excepción de las personas con discapacidad. Pueden ser

incluidos como beneficiarios los que perciban la Ayuda Universal por Hijo o la que pudiere reemplazarla en el futuro;

- c) No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del Programa, a excepción de las personas con discapacidad o trasplantados de hasta cuarenta y nueve (49) años de edad;
- d) Tener el consentimiento de su representante legal cuando el postulante sea menor de edad o incapaz;
- e) No pueden ser beneficiarios el cónyuge ni los parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del capacitador, y
- f) No pueden ser beneficiarios el cónyuge, conviviente en aparente matrimonio e hijos de autoridades electas ni funcionarios de la Provincia, con cargo igual o superior al de Secretario.

La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de algunos de estos requisitos a jóvenes con discapacidad o con limitaciones físicas, psicológicas o socio económicas que dificulten su acceso al empleo.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos de los capacitadores. Pueden ser capacitadores en los términos de la presente Ley, las personas físicas y jurídicas en general del ámbito privado de la Provincia de Córdoba, cualquiera sea su actividad económica, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social;
- b) No haber efectuado despidos de más del veinte por ciento (20%) del total de sus trabajadores en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento de cada etapa del Programa Primer Paso;
- c) No sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por beneficiarios del Programa Primer Paso;
- d) No tener a su cargo ni servirse de trabajadores no registrados o registrados indebidamente, y
- e) Autorizar y permitir en sus instalaciones la realización de los procesos de capacitación y entrenamiento de los beneficiarios en ambientes de trabajo.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las sanciones a aplicar a los capacitadores que no den cumplimiento a las previsiones de la presente Ley y a aquellos

que durante tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados no hubieren incorporado a ningún beneficiario a su planta de personal.

ARTÍCULO 6°.- Prohibiciones. No pueden ser capacitadores las personas jurídicas de carácter público definidas como tales en el artículo 33 del Código Civil, ni las instituciones educativas públicas de gestión privada, excepto por tareas no docentes por las cuales no perciban aportes del Estado.

ARTÍCULO 7°.- Verificación de cumplimiento. La Autoridad de Aplicación verificará, a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS):

- a) El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los postulantes y capacitadores adherentes al Programa;
- b) El cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa durante la vigencia de la edición en curso, y
- c) La medición de impacto del Programa por entrecruzamiento de datos posteriores a la finalización de cualquiera de sus sucesivas etapas (1999-2013/14) a los fines de disponer de información actualizada, precisa y oportuna para corregir procesos y resultados del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Modalidad de incorporación. Los capacitadores pueden incorporar beneficiarios del Programa Primer Paso mediante dos modalidades:

- a) Modalidad Entrenamiento: de hasta doce (12) meses sin ningún costo para la empresa, que no genera relación de dependencia entre el beneficiario y el capacitador ni entre éste y el Estado Provincial. La carga horaria será de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, y
- b) Modalidad Contrato por Tiempo Indeterminado (CTI): se establece una relación laboral formal entre la persona física o jurídica y el beneficiario de hasta doce (12) meses. El empleador que incorpore en su planta de personal al beneficiario en cualquier momento del Programa, podrá descontar del sueldo neto (de bolsillo) del empleado, el beneficio que éste perciba del Programa Primer Paso. La carga horaria y sueldo será la que corresponda según el régimen legal aplicable a la rama de

ARTÍCULO 9º.- Cupo de beneficiarios por capacitador. Las personas físicas y jurídicas adherentes al Programa Primer Paso deben respetar un cupo máximo de beneficiarios que se determinará en función de los trabajadores registrados, según

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Programa...

el número y porcentajes siguientes:

Primera Sección

	Cantidad de Beneficiarios		
Cantidad de Empleados	Acciones de Entrenamiento	Contrato por Tiempo Indeterminado	
Sin empleados	Ninguno		
1 a 5	1 beneficiario	1 .	
6 - 10	Hasta 2	Sin cupo fijo	
6 a 10	beneficiarios		
11 a 25	Hasta 3		
	beneficiarios	(No tiene límite de incorporación)	
26 a 50	Hasta el 20% del		
	plantel		
Más de 50	Hasta el 10% del		
	plantel		

Quedan exentos del cupo establecido precedentemente los capacitadores de los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba, sin personal en relación de dependencia, quienes podrán incorporar hasta un (1) beneficiario.

ARTÍCULO 10.- Método de selección de beneficiarios. La selección de los beneficiarios del Programa Primer Paso se realizará por sorteo público de la Lotería de la Provincia de Córdoba, mediante el sistema informático generado y operado por dicha entidad, sujeto a la misma fiscalización notarial que se utiliza para los sorteos oficiales, sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los capacitadores que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa.

La Autoridad de Aplicación dictará las resoluciones para conferir operatividad a la presente norma respecto de las modalidades de incorporación, distribución territorial de beneficios, equidad de género y excedentes de cupo por capacitador. A estos fines deberá hacer mérito de los antecedentes de las normativas que rigieron la ejecución del Programa Primer Paso en sus distintas etapas de ejecución.

ARTÍCULO 11.- Condición jurídica del beneficiario. La condición de beneficiario del Programa Primer Paso bajo la modalidad entrenamiento no genera relación laboral entre el capacitador participante y el beneficiario, ni entre éste y el Estado Provincial. Asimismo, los beneficiarios antedichos contarán con los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, sus modificaciones y normas reglamentarias, de acuerdo a las previsiones del Decreto Provincial N° 1572/2009 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 12.- Procesos de capacitación y entrenamiento. Horarios y jornadas. Los procesos y acciones de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo tendrán una duración máxima de veinte (20) horas semanales, sin exceder en ningún caso las ocho (8) horas diarias por cada beneficiario y en el transcurso de doce (12) meses. La citada carga horaria se desarrollará preferentemente de lunes a viernes y en jornada diurna, con excepción de aquellas actividades que sólo puedan cumplirse en días inhábiles y en jornada nocturna, en tanto no involucre a menores de edad.

En ningún caso se desarrollarán tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

ARTÍCULO 13.- Monto de la asignación estímulo. Los beneficiarios tienen derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo, por un monto a fijar al comienzo de cada etapa que no puede ser inferior a una cuarta (1/4) parte del valor pecuniario del Índice Uno (1) a que hace referencia el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto Nº 5901, (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias), establecido en la Ley Anual de Presupuesto vigente al momento del lanzamiento de la etapa.

ARTÍCULO 14.- Régimen de licencias y asignaciones extras. Los beneficiarios bajo la modalidad de entrenamiento

gozarán de igual régimen de licencias y franquicias horarias que rija para los trabajadores del capacitador, siendo a cargo de éste el pago de una suma estímulo equivalente a los complementos que deba abonar a su personal por transporte, viáticos u otros, cuando correspondiera.

ARTÍCULO 15.- Cupos y duración del programa. Se establece un cupo anual no menor a los quince mil (15.000) beneficiarios del Programa, pudiendo ser dividido en no más de dos (2) etapas por año, cada una de las cuales tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos.

ARTÍCULO 16.- Cupos especiales. Se establecen los siguientes cupos especiales obligatorios:

a) Zona del Norte y Oeste Cordobés: será del cinco por ciento (5%) del total de cada etapa para los beneficiarios de los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba, y

b) Personas con discapacidad y trasplantados: será del cinco por ciento (5%) del total de cada etapa para beneficiarios con discapacidad y trasplantados de hasta cuarenta y nueve (49) años de edad.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir, fundadamente al inicio de cada etapa, otras zonas desfavorecidas o en donde se detecten índices de desocupación superior a la media provincial, para personas con discapacidad o para otras personas y grupos en vista a criterios socioeconómicos especiales.

Capítulo II Normas Complementarias

ARTÍCULO 17.- Autoridad de Aplicación. La Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 18.- Coordinación y complementariedad con otros entes. La Autoridad de Aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la administración centralizada o descentralizada de la Provincia de Córdoba u otras jurisdicciones, que resulten necesarios para la implementación del Programa previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 19.- Normas reglamentarias. La Autoridad de Aplicación está autorizada a dictar todas las normas complementarias y reglamentarias necesarias para asegurar el cumplimiento del Programa Primer Paso en cada etapa de ejecución.

ARTÍCULO 20.- Publicidad. La Autoridad de Aplicación debe realizar amplias campañas de información para la ejecución de los programas a su cargo en los medios masivos de comunicación provinciales y regionales, como así también crear sitios web que favorezcan la difusión e inscripción de los interesados y publicar, periódicamente, estadísticas y conclusiones del Programa.

ARTÍCULO 21.- Cláusula transitoria. Programas en ejecución. Los programas de idéntica denominación y objeto que el creado en esta Ley que el Gobierno de la Provincia de Córdoba estuviere ejecutando a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma seguirán implementándose hasta su finalización. Los nuevos programas con idéntico objeto están sujetos a las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 22.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMO CARLOS ARIAS

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1299

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10236, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA Gobernador

> ADRIAN JESUS BRITO Ministro de Trabajo

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1066

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0180-17687/2014, del registro del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Deán Funes, a favor de la Provincia de Córdoba, de una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado "Los Algarrobos", Pedanía San Pedro Toyos, Departamento Ischilín, con una superficie total de 1 Has. 20 As., con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad.

Que lucen copias certificadas de la Ordenanza Número 2525 de fecha 23 de septiembre de 2009 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, promulgadas por Decreto Municipal N° 318/2013, por medio de los cuales la Municipalidad

le cede en donación a la Provincia el predio de que se trata, con la finalidad indicada.

Que obra incorporado Reporte Parcelario y asiento dominial del terreno en cuestión, instrumentos éstos de los que surge que el fundo es propiedad de la referida Municipalidad, encontrándose identificado por Nomenclatura Catastral N° 17-05-07-01-01-023-010-000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 17-05-0394900-1 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.048.296 ISCHILIN (17-05).

Que la presente donación con cargo se materializa a través del Acta correspondiente, suscripta por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia de Deán Funes.

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública y la Dirección General de Catastro, respectivamente.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando al mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba según artículo 2342 del referido Código Civil: y la Dirección General de Rentas en

caso de corresponder cancelara las deuda que existieran por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluídos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Dcto. N° 574/2012.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, y lo dispuesto por los artículos 1789, 1792, correlativos y concordantes del Código Civil, 72 inc. 4° y 144 inc. l) de la Constitución Provincial y 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto reglamentario, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el Nº 489/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 763/2014, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la Municipalidad de Deán Funes, (C.U.I.T. Nº 30-65635508-1) con domicilio legal en calle Sáenz Peña N° 466, ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 2525/13 promulgada por Decreto Nº 318/13, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, la que conforme a título se describe como: UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo lo edificado, ubicado en "Los Algarrobos", Pedanía San Pedro de Toyos, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, que consta de 100mts. en sus costados Este y Oeste, por 120mts. en sus costados Norte y Sud, lo que hace una Superficie Total de UNA HECTÁREA VEINTE ÁREAS, y linda: al Este, con Ferrocarril Central Córdoba Sección Norte, hoy Ferrocarril del Estado, camino de por medio que va de Deán Funes a Quilino; y al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de Señores Pedro Ángel María Zeppa y Ernesto Arturo Zeppa, o sea con el campo Los Algarrobos. empadronado en la Dirección General de Rentas como Propiedad Nº 17-05-0394900-1, identificado con Nomenclatura Catastral: 17-05-07-01-01-023-010, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 1.048.296 ISCHILIN (17-05), con cargo de ser destinado a la construcción del edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de impuesto inmobilliario, como así también recargos intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 172 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Dcto. N° 574/2012.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y por los señores Ministro de Finanzas, y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP Ministro de Justicia y Derechos Humanos

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto N 825

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0045-016266/2012/A10 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00335/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 36 - TRAMO: BOWER - ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA", suscripta el día 24 de abril de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Que mediante Decreto N° 698 de fecha 7 de junio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 6 de agosto de 2013 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la segunda redeterminación (noviembre/2013) y el mes de la tercera redeterminación (febrero/2014), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la tercera redeterminación de precio se ha ejecutado un 52,68% de la obra (Certificado Parcial N° 006 por enero de 2014 del 17-02-14)

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,27 para el mes de febrero/2014, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 79.151.115,24, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 6.343.018,23, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a dicha fecha a la suma de \$ 156.846.675,70.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el acta acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de febrero de 2014.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2014/ 000814 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 297/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 570, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera

Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 36 - TRAMO: BOWER - ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA", por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 6.343.018,23), suscripta el día 24 de abril de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 6.343.018,23) de conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000814, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

> ANEXO http://goo.gl/4n7Y8x

Decreto Nº 915

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016600/2013 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución Nº 00446/14 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO: MINA CLAVERO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 - DEPARTAMENTOS: PUNILLA - SAN ALBERTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 139.838.067,10.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Proyecto, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de

conformidad con el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001205 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2014/001333 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y modificatorias en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 391/14; por Fiscalía de Estado bajo el N° 631/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO: MINA CLAVERO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 - DEPARTAMENTOS: PUNILLA - SAN ALBERTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$139.838.067,10).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$ 139.838.067,10), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2014/001205, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5875 del P.V., la suma de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000,00) a Importe Futuro 2015, y la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$ 68.838.067,10) a Importe Futuro Año 2016.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido Nº 2014/001333 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infra-estructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 864

Córdoba, 8 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016460/2013 (Cuerpos 1 al IV), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 00449/2014 se autorice la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "ACCESOS AL

PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", a cargo de la empresa CORBE S.R.L., por la suma de \$ 2.473.957,36.

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones N° 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto N° 1 y Planilla Comparativa de Obra

Que obra en autos conformidad de la contratista sobre el aumento y disminución de Ítems para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación y/ o tramitación de la presente modificación de obra.

Que según informe técnico del Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, los trabajos modificatorios propuestos tienen su origen en la reformulación del proyecto original, cuya Planilla Comparativa arroja una diferencia en más de \$ 2.473.957,36, lo que representa un incremento del 29,98% del monto contractual, llevando la obra a un monto total de \$ 10.723.687,92, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de noventa (90) días, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 19 de septiembre de 2014.

Que los citados trabajos modificatorios, consisten en el aumento y disminución de ítems, cuya designación, unidad y cantidad se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte de la Resolución N° 00449/14 de la citada Dirección.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del contrato original por aumento, disminución y creación de nuevos ítems, que se consideran como enmarcados en la hipótesis del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de pedido), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 399/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 609 , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Modificación de Obra № 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RÍO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", a cargo de la empresa CORBE S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.473.957,36), conforme Planilla, que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja, integra el presente Decreto

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la ampliación del plazo de obra por el término de NOVENTA (90) días, llevando como fecha de su finalización al día 19 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.473.957,36), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/001276, con cargo a Jurisdicción 1.50,Programa 504-002,Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5942 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la firma CORBE S.R.L., para la ejecución de los trabajos de que se

trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos o indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponderle por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra y ampliación de plazo.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE que la firma CORBE S.R.L., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO http://goo.gl/cEl3od

Decreto Nº 914

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: el expediente N° 0045-016915/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00448/2014, se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B - ZONA SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 100.803.740,04.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Proyecto, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata previendo el plazo de ejecución total establecidos en dieciocho (18) meses.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001203 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2014/001334 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, T.O. Ley N° 6300 y modificatorias en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Presupuesto N° 10176, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 384/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 635/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6B - ZONA SUR",

5

cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cien Millones Ochocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta con Cuatro Centavos (\$ 100.803.740.04).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cien Millones Ochocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta con Cuatro Centavos (\$ 100.803.740,04) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001203 conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000 Partidas 12.06.00.00 Centro de Costo 5959 del P.V. y la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta con Cuatro Centavos (\$ 99.803.740,04) a Importe Presupuesto Futuro.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Doce (\$ 15.912,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido Nº 2014/001334, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 730

Córdoba, 4 de Julio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0045-016267/2012/A3 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00310/ 2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 19 - TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 - DEPARTAMENTOS: CAPI-TAL - TOTORAL - RIO I - RIO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", suscripta el día 18 de diciembre de 2013 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 897 de fecha 6 de agosto de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., suscribiéndose el día 19 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la

contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de licitación (junio/2013) y el mes de la primera redeterminación (septiembre/2013), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,08185 para el mes de septiembre/2013, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$155.135.878,83, implicando un incremento sobre el precio del contrato, deducido el diez por ciento (10%) de utilidad invariable, de \$10.649.974,44.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/ 000666 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/ 2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 289/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 471, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 19 -TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - TOTORAL - RIO I - RIO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.649.974,44) suscripta el día 18 de diciembre de 2013 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. -CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento le-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.649.974,44), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000666, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial deVialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

> ANEXO http://goo.gl/mBCU0o

Decreto Nº 1273

Córdoba, 11 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente LETRA "S" Nº 04/2014 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Susana Carolina SANTARROSA de BARRONDO, Titular del Registro Notarial N° 170, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, propone como Adscripto al Escribano Gustavo Andrés SANTARROSA, Matrícula Profesional N° 2038.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Susana Carolina Santarrosa de Barrondo fue designada titular del Registro N° 170 con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, prestando Juramento de Ley el día 11 de Junio de 1996, y continuando en ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha y que el Escribano Gustavo Andrés Santarrosa no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25,26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, Artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 647/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 882/14, y en usos de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Escribano Gustavo Andrés SANTARROSA (D.N.I. N° 20.077.003 - Clase 1968), Matrícula Profesional N° 2038, como Adscripto al Registro Notarial N° 170 con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad

JOSE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1253

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-100553/2011, 0109-104406/2011, 0109-105950/2012, 0109-087743/2009, 0109-102953/2011, 0109-102583/2011 y 0109-109452/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

> ANEXO http://goo.gl/gdRQZh

Resolución Nº 1254

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-091847/09, 0109-100341/11, 0109-099971/11, DEIP01-783341050-112, 0109-093106/10, 0109-099493/11, 0109-095946/10 y su agregado 0109-103716/11, 0109-100396/11, 0109-103625/11, 0109-091525/09, 0109-091923/10, 0109-094060/10 y 0109-095044/10, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

> ANEXO http://goo.gl/DowWuT

JUNTA DE

CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo Nº 157. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: CONSIDERANDO: LÁ JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante EL TIO (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: EL TIO

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GONZALEZ, CECILIA ANDREA	D.N.I	24.154.701	84,05

Acuerdo Nº 149. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO**,

María Fernanda LEIVA, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLONIA LA TORDILLA (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: COLONIA LA TORDILLA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GONELLA, SERGIO NATALIO	D.N.I	21.757.623	76,09

Acuerdo Nº 151. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON POR MAYORÍA: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLONIA SAN BARTOLOME (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: COLONIA SAN BARTOLOME

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ROMERO, MADVEL CLAUDIA DEL VALLE	D.N.I	17.916.824	50,06

Acuerdo Nº 153. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nº 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante DEVOTO (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del

mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: DEVOTO

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PASSONI, LILIANA BEATRIZ	D.N.I	17.961.877	87,11

 $Acuerdo\ N^o\ 155$. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO**, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: CONSIDERANDO: LÁ JUNTA DE CALIFICACIÓN Y

SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante EL FORTIN (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial -

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: EL FORTIN

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 SANCHEZ, ELIO ANTONIO	D.N.I	21.695.718	87,16

 $Acuerdo\ N^o\ 161.$ En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCÍA, se reunieron los señores

Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA PAQUITA (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO VACANTE: LA PAQUITA

CONCURSANTES			
APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GONZALEZ. JORGE FERNANDO	D.N.I	20.465.936	68.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO y TECNOLÓGICO

Resolución Nº 63

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0611-002821/2014, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la Jornada "La Gente y su Música", que se llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2014 en la ciudad de Río Tercero de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada jornada es organizada por el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero (CeCISA) con motivo de celebrarse en esa fecha el Día de la Música, con el objetivo de promocionarla, haciendo que los músicos voluntariamente salgan a tocar a la calle y que el público tenga la oportunidad de presenciar a sus artistas de manera espontánea y libre.

Que esta iniciativa tendrá un positivo impacto turístico y comercial para la ciudad de Río Tercero, al generar un ámbito que invite a visitar y recorrer la principal zona comercial del lugar.

Que obra informe del Sr. Secretario de Comercio de este Ministerio propiciando la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 147/2014,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la jornada "La Gente y su Música", que organizada por el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero (CeCISA), se llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2014 en la ciudad de Río Tercero de esta Provincia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DR. MARTÍN MILGUEL LLARYORA Ministro de Industria, Comercio, Minería y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

SERVICIOS JUDICIALES

Resolución Nº 439

Córdoba, 19 de Noviembre de 2014

VISTO: El Acuerdo Reglamentario Nro.540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por la Ley Nro. 4915, por las de hábeas data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por la Ley Nº 25.326.

Y CONSIDERANDO: I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A", dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó qué Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que, resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos, para entender en las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día ocho (08) de diciembre del corriente, debiendo preveer la modalidad de intervención de los Juzgados y el trámite a cumplir en los períodos de Feria y Receso del Poder Judicial.

IV) Cuando el Tribunal que le corresponda el turno se encuentre vacante o cuando los magistrados hubieren solicitado ser excluídos del mismo con fundados motivos, esta Área resolverá sobre el particular asignando la intervención a otro magistrado, a efectos de su cobertura y contemplando las correspondientes compensaciones. Por los motivos invocados y en uso de sus facultades, el Sr. Director del Área Servicios Judiciales; RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNAR los turnos para las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día ocho (8) de diciembre del corriente, a los Juzgados de Control, Conciliación y Civiles y Comerciales del Centro Judicial de Capital, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo "A", que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2. RECORDAR a los Juzgados de Feria o a los que correspondan al receso judicial del mes de julio de cada año, que deberán asignar el último día hábil de éstas los expedientes ingresados con motivo de las Acciones de Amparo, al Juzgado que le corresponda continuar interviniendo una vez concluídas las mismas, según el cronograma del Anexo "A", mediante el uso del Sistema de Administración de Causas del Fuero pertinente (S.A.C.).-

Artículo 3. PROTOCOLÍCESE. COMUNÍQUESE a los Juzgados involucrados, a la Mesa de Entradas General de los Fueros respectivos, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

RICARDO ROSEMBERG

DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES

ANEXO "A"

CRONOGRAMA DE TURNOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS COMPETENTES EN LAS ACCIONES DE AMPARO DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL, DESDE EL DÍA 08 DE DICIEMBREA LAS OCHO HORAS DEL AÑO 2014.

Juzgado de Control Nº1 del 8/12/2014 al 15/12/2014 a las ocho hs. Juzgado de Control № 2 del15/12/2014 al 22/12/2014 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 3 del 22/12/2014 al 29/12/2014 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 4 del 29/12/2014 al 5/01/2015 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 5 del 5/01/2015 al12/01/2015 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 6del 12/01/2015 al 19/01/2015 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 7 del 19/01/2015 al 26/01/2015 a las ocho hs. Juzgado de Control Nº 8 del 26/01/2015 al 2/02/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 1º Nom. del 2/02/2015 al 9/02/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 2º Nom. del 9/02/2015 al 16/02/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 3º Nom. del 16/02/2015 al 23/02/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 4º Nom. del 23/02/2015 al 2/03/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 5º Nom. del 2/03/2015 al 9/03/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 6º Nom. del 9/03/2015 al 16/03/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 7º Nom. del 16/03/2015 al 23/03/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 8º Nom. del 23/03/2015 al 30/03/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 9º Nom. del 30/03/2015 al 6/04/2015 a las ocho hs. Juzgado de Conc. de 10º Nom.del 6/04/2015 al 13/04/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 1° Nom. del 13/04/2015 al 20/04/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 2° Nom.del 20/04/2015 al 27/04/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 4° Nom del 27/04/2015 al 4/05/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 5° Nom. .del 4/05/2015 al 11/05/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 6° Nom. del 11/05/2015 al 18/05/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 8° Nom. del 18/05/2015 al 25/05/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 9° Nom. del 25/05/2015 al 1/06/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 10° Nom. del 1/06/2015 al 8/06/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 11° Nom. del 8/06/2015 al 15/06/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 12° Nom. del 15/06/2015 al 22/06/2015 a las ocho hs. Juz. Civil v Com. 14° Nom. del 22/06/2015 al 29/06/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 15° Nom. del 29/06/2015 al 6/07/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 16° Nom. del 6/07/2015 al 13/07/2015 a las ocho hs.

Juz. Civil v Com. 17° Nom. del 13/07/2015 al 20/07/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 18° Nom. del 20/07/2015 al 27/07/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 19° Nom. del 27/07/2015 al 03/08/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 20° Nom. del 3/08/2015 al 10/08/2015 a las ocho hs. Juz. Civil v Com. 21° Nom. del 10/08/2015 al 17/08/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 22° Nom. del 17/08/2015 al 24/08/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 23° Nom. del 24/08/2015 al 31/08/2015 a las ocho hs. Juz. Civil v Com. 24° Nom. del 31/08/2015 al 7/09/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 25° Nom. del 7/09/2015 al 14/09/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 27° Nom. del 14/09/2015 al 21/09/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 28° Nom. del 21/09/2015 al 28/09/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 30° Nom. del 28/09/2015 al 5/10/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 31º Nom. del 5/10/2015 al 12/10/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 32° Nom. del 12/10/2015 al 19/10/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 34° Nom. del 19/10/2015 al 26/10/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 35° Nom. del 26/10/2015 al 2/11/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 36° Nom. del 2/11/2015 al 9/11/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 37° Nom. del 9/11/2015 al 16/11/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 38° Nom. del 16/11/2015 al 23/11/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 40° Nom. del 23/11/2015 al 30/11/2015 a las ocho hs.. Juz. Civil y Com. 41° Nom. del 30/11/2015 al 7/12/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 42° Nom. del 7/12/2015 al 14/12/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 43° Nom. del 14/12/2015 al 21/12/2015 a las ocho hs. Juz. Civil y Com. 44° Nom. del 21/12/2015 al 28/12/2015 a las ocho hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución General Nº 10

Córdoba, 21 de Noviembre de 2014.-

Y VISTO: La desconcentración operativa del Registro de la Provincia de Córdoba, hacia la Delegación Río Cuarto de esta repartición, dispuesta por Resolución General N° 11 de fecha 29 de Octubre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

- 1.-) Que mediante dicha Resolución se ampliaron las funciones asignadas a la Delegación Río Cuarto del Registro General de la Provincia de Córdoba, en razón de las cuales en dicha Delegación se procesan en la actualidad los documentos con vocación registral que corresponden a los Departamentos Río Cuarto, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca de la provincia de Córdoba.
- 2.-) Que teniendo en consideración las necesidades del servicio y la gestión satisfactoria de la Delegación, como asimismo la contigüidad del Departamento Calmuchita con el ámbito geográfico asignado originalmente a la citada delegación, resulta necesario ampliar el alcance del ámbito geográfico de la Delegación Río Cuarto, incluyendo el procesamiento de los documentos de los inmuebles ubicados en el Dpto. Calamuchita.

- 3.-) Que la ampliación referida se realizará de manera gradual o en diferentes etapas, conforme lo permita la implementación del proceso de desconcentración operativa establecido, correspondiendo en primer instancia el procesamiento de documentos relacionados con inmuebles ubicados en el Departamentos Calamuchita registrados bajo la técnica de Folio Real Electrónico (F.R.E.).
- 4.-) Que dicha medida procura mantener la mayor eficacia y eficiencia en la actuación de la Administración Pública, conforme a las previsiones y principios establecidos en el art. 174 de nuestra Carta Magna Provincial. POR TODO ELLO, lo establecido en los artículos 61, 62 y concordantes de la Ley Registral Inmobiliaria Provincial Ley N° 5.771, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR el ámbito geográfico asignado a la Delegación Río Cuarto del Registro General de la Provincia de Córdoba, disponiendo que en la misma deberán procesarse los documentos con vocación registral que correspondan a inmuebles situados en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba a partir del 1° de Diciembre del corriente año; manteniéndose incólumes los plazos registrales en general y -en particular- del de los certificados registrales (artículos 24 y 25 - ssgtes. y cctes.- de la Ley N° 17.801; artículo 34,

párrafo tercero -ssgtes. y cctes.- de la Ley N° 5771).

Artículo Segundo: DISPONER que la ampliación establecida en el artículo precedente será asumida gradualmente por la Delegación Río Cuarto, conforme lo permita la implementación del proceso de desconcentración operativa establecido, correspondiendo en esta instancia el procesamiento de documentos relacionados con inmuebles ubicados en el Departamento Calamuchita y registrados bajo la técnica de Folio Real Electrónico (F.R.E.).

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN Directora General Registro General de la Provincia

FE DE ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

En nuestra edición del día 25/11/2014 publicamos la Resolución Interna N° 3561 de fecha 21 de Noviembre de 2014 donde omitimos incluir el cuadro que se anexa a la presente, dejando isi salvada dicha omisión

http://goo.gl/KniGo